

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Sección de Higiene y Sanidad
Veterinaria

En armonía con lo dispuesto en el Reglamento de 14 de Junio de 1935, (Gaceta del 19), se anuncian para su provisión en propiedad las plazas de Inspectores Veterinarios municipales siguientes:

Municipios que integran el partido veterinario: Melgar de Yuso; capitalidad del partido, Melgar de Yuso; provincia de Palencia; partido judicial de Astudillo; causa de la vacante, interina; tiene un censo de población de 628 habitantes; con la dotación anual de 2.000 pesetas, y un censo ganadero de 1.355 cabezas; mide una extensión superficial de 76 km.²; no consta haya servicios de mercados o puestos, ni otros servicios pecuarios; la duración del concurso es de treinta días, y se hace constar tiene más de 50 pesetas de cerdos.

Municipios que integran el partido veterinario: Castrillo de Villavega, Villasila de Valdavia, Villanuño de Valdavia y Bárcena de Campos; capitalidad del partido, Castrillo de Villavega; provincia de Palencia; partido judicial de Saldaña; causa de la vacante, defunción; tiene un censo de población de 1.934; con la dotación anual de 2.000 pesetas, y un censo ganadero de 5.873 cabezas; mide una extensión superficial de 70 km.²; no consta haya servicios de mercados o puestos, ni otros servicios pecuarios; la duración del concurso es de treinta días, y se hace constar tiene más de 696 pesetas de cerdos.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial Veterinaria a que pertenezca la capitalidad del partido, acompañando a la misma la ficha de méritos y la documentación complementaria de identificación de la personalidad y justificación de cuantos extremos aleguen.

Madrid, Marzo de 1936.—El Inspector general, Jefe de la Sección, Santos Arán.—V.º B.º: El Director general, Alvarez Ugena.

(Gaceta del día 20 de Marzo).

MINISTERIO DE TRABAJO,
SANIDAD Y PREVISIONSubsecretaría de Sanidad y
Beneficencia

Relación de la vacante de Inspector Farmacéutico municipal, (Farmacéutico titular), que para su provisión en propiedad, se anuncia en el plazo de un mes.

Municipios que integran el partido farmacéutico: Frómista, Boadilla del Camino, Marcilla de Campos y Requena de Campos; Residencia del farmacéutico, Frómista; provincia de Palencia; partido judicial de Carrión de los Condes; causa de la vacante, aplicación de las clasificaciones aprobadas; tiene un censo de población de 3.271 habitantes; la dotación anual por residencia y prestación de servicios sanitarios es de 1.650 pesetas, y tiene 98 familias pobres incluidas en la Beneficencia.

La provisión de la plaza anteriormente expresada será entre Inspectores Farmacéuticos municipales.

Se cubrirá mediante concurso restringido de antigüedad.

Los interesados presentarán las solicitudes convenientemente reintegradas, en los Ayuntamientos respectivos, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación en la Gaceta de Madrid de este anuncio, acompañando certificación de buena conducta, Penales o documentos supletorios y cuantos acreditativos de méritos posean.

Madrid 16 de Marzo de 1936.—El Jefe de los Servicios Técnico-Farmacéuticos, F. Bustamante.—V.º B.º: El Subsecretario de Sanidad y Beneficencia, C. Bolívar.

(Gaceta del día 22 de Marzo)

ORDEN

El Decreto del 16 del corriente estableció que las nuevas Comisiones provinciales de Beneficencia interinas estén constituidas en cada provincia bajo la presidencia del señor Gobernador respectivo, por cuatro señores Vocales, de los cuales uno será el Secretario de las anteriores Comisiones provinciales, y los otros tres estarán nombrados a propuesta de los Ministerios de Instrucción pública y Bellas Artes, Hacienda y Tra-

bajo y Sanidad y Previsión; y habiéndose recibido en este Departamento ministerial los nombres designados por los Ministerios de Instrucción pública y Bellas Artes y Hacienda, unidos a los propuestos por este Departamento, se procede seguidamente a dar una primera lista de Vocales correspondientes a la provincia siguiente:

PALENCIA

Instrucción pública, don Daniel González Linacero.

Trabajo, don Antonio Casañé Fernández.

Hacienda, don César Pérez de Santiago.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Madrid 22 de Marzo de 1936.—Enrique Ramos.

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia

(Gaceta del día 23 de Marzo).

MINISTERIO
DE LA GOBERNACIONDirección general de Adminis-
tración

Excmo. Sr.: En atención a las numerosas reclamaciones elevadas a esta Dirección general por los interesados en la inclusión en la tercera categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, relacionadas con la dificultad de reunir y presentar en el plazo marcado por la Orden de este Ministerio, fecha 10 de Diciembre último, los documentos y justificantes de sus derechos que en dicha Orden se enumeran, se considera ampliado el referido plazo hasta 30 de Abril próximo, debiendo insertarse la presente disposición en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para su mejor conocimiento por los interesados y demás efectos oportunos.

Madrid 20 de Marzo de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

Señores Gobernadores civiles

(Gaceta del día 21 de Marzo).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR N.º 77

Secretaría.—Negociado 1.º

Rectificación.—Elecciones

En el BOLETIN OFICIAL extraordinario de la provincia del día 22 del

actual en que se hacía la convocatoria para elecciones generales de Concejales, se consignaba, sin duda por error de imprenta, en la relación de Ayuntamientos de la provincia que el grupo tercero lo constituirían los Municipios de 1.001 a 1.500 habitantes, debiendo decir de 1.001 a 2.500 habitantes.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL como rectificación al error señalado, para que sea subsanado y a sus debidos efectos.

Palencia 24 de Marzo de 1936.

El Gobernador civil,
Antonio Boix Roig.

CIRCULAR N.º 78

Secretaría.—Negociado 2.º

El Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, telegráficamente, diceme lo que sigue:

«A los efectos del Decreto 14 de Marzo actual, ruego V. E. interese Cámaras Agrícolas propuesta para Vocal Consejo Superior Ferrocarriles».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y especial de los interesados.

Palencia 20 de Marzo de 1936.

El Gobernador civil,
Antonio Boix Roig.

CIRCULAR N.º 79

Servicio de Higiene y Sanidad
Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia víruela ovina por inoculación en el término municipal de Ouaza, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 5 de Noviembre de 1935.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 21 de Marzo de 1936.

El Gobernador civil,
Antonio Boix Roig

CIRCULAR N.º 80

Secretaría.—Negociado 3.º

Encarezo de los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a averiguar

el paradero de Eloisa Abejón Chertudi y su hijo Luis García, de 4 años de edad, desaparecidos de su domicilio en esta Capital, calle Mayor, número 79 al 83, principal, dando cuenta a este Gobierno en caso de ser habidos.

Palencia 21 de Marzo de 1936.

El Gobernador civil,
Antonio Boix Roig.

CIRCULAR NÚM. 81

El Sr. Alcalde de Vega de Bur, con fecha 21 del actual, me participa, se le ha presentado el vecino de Pisón de Ojeda, don Romualdo Fraile Miguel, manifestando que el día 16 de los corrientes se le había extraviado un caballo de su propiedad de las señas siguientes: edad nueve años, alzada seis cuartas, pelo rojo, una estrella blanca en la frente, orejas pequeñas, cola recortada, herrado de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, encargando a los Sres. Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se halle recogido, se lo participen al de Vega de Bur para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerle.

Palencia 23 de Marzo de 1936.

El Gobernador civil,
Antonio Boix Roig

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Palencia

CONCURSO

Vacante por jubilación del que la desempeñaba, la plaza de Jefe de la Sección provincial de Administración Local; esta Comisión, en sesión de 17 de los corrientes, acordó anunciar a concurso su provisión interina, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Dicha plaza está dotada con el sueldo anual de 9.000 pesetas, consignadas en el presupuesto provincial.

2.^a Los derechos y obligaciones del cargo serán los determinados en los Reglamentos generales de 2 de Noviembre de 1925, 23 de Agosto de 1924 y disposiciones vigentes complementarias, así como el Reglamento particular de empleados provinciales de esta Diputación de 29 de Abril de 1933.

3.^a Podrán optar a esta plaza cuantos reúnan la condición de pertenecer al Cuerpo de Interventores de la Administración Local.

4.^a La Corporación apreciará libremente los méritos que se aleguen por los aspirantes, y, en consecuencia, efectuará el nombramiento con carácter interino.

5.^a Las instancias solicitando tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría de la Corporación, en las horas oficiales, durante el plazo de quince días hábiles;

y habrán de venir acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificación del Registro civil referente a la fecha de nacimiento.

b) Otra, relativa a la conducta, expedida por la Alcaldía de residencia.

c) Otra negativa de antecedentes penales; y

d) Certificado o título de aptitud acreditativo de la condición 3.^a

Podrán además acompañar cuantos justificantes de méritos estimen oportunos.

La Comisión Gestora, a la vista de los documentos aportados y en una de sus primeras sesiones, procederá a designar de entre los concursantes aquél que haya de desempeñar interinamente esta plaza.

Palencia 20 de Marzo de 1936.— El Presidente, Antonio Casañé.— P. A. de la C. G.: El Secretario, José Micó

Anuncio previo de subasta

La Comisión Gestora en sesión de 17 del actual, acordó aprobar el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que han de regir en la subasta de las obras de reparación del camino vecinal de La Serna a la carretera de Palencia a Tinamayor; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de Servicios municipales, aplicable a los provinciales, de 2 de Julio de 1924, resolvió fijar el anuncio previo de subasta, a fin de que los Alcaldes de los Ayuntamientos donde radican las obras y particulares que se crean perjudicados, puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de cinco días, contados a partir del presente anuncio, significando, que transcurrido el mismo, se procederá al anuncio de la subasta.

Lo que en ejecución de lo acordado, se hace público por medio de este periódico oficial, a los efectos pertinentes.

Palencia 23 de Marzo de 1936.— El Presidente, Antonio Casañé.— El Secretario, José Micó.

Servicio Nacional Agronómico

SECCIÓN DE PALENCIA

Plagas del campo

Cobranza del premio de construcción de documentos cobratorios del impuesto de Plagas del campo del año 1935.

Siendo varios los Ayuntamientos que no han contestado manifestando el número de contribuyentes mayores de veinticinco pesetas, a los fines de verificar el prorrateo del premio total de confección asignado para el año 1935, por última vez se les hace saber que si para el día 25 del actual no han remitido la certificación simple de estos contribuyentes se entiende que renuncian totalmente a la

cobranza de este premio de confección, ingresando en arcas del Tesoro lo que pudiera corresponderles sin que tengan derecho alguno a la reclamación de este premio de confección.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para sus efectos.

Palencia 20 de Marzo de 1936.— El Ingeniero jefe, Rafael Herrera Calvet.

Los Ayuntamientos que faltan de cumplir son los siguientes:

Pueblos que faltan de mandar la certificación del número de contribuyentes que exceda de veinticinco pesetas.

Astudillo: Cordovilla la Real y Villodrigo.

Baltanás: Alba de Cerrato, Cevico de la Torre, Cubillas de Cerrato, Hérmides de Cerrato, Hornillos de Cerrato, Población de Cerrato, Reinoso de Cerrato, Soto de Cerrato, Vertavillo y Villaviudas.

Carrión: Cervatos de la Cueva, Fuente-andrino, Ledigos, Moratinos, Población de Arroyo, Riberos de la Cueva, San Mamés de Campos, Santillana de Campos, Terradillos de Templarios, Villamuera de la Cueva y Villoldo.

Cervera: Aguilar de Campoo, Arbejal, Barruelo de Santullán, Becerril del Carpio, Berzosilla, Brañosera, Camporredondo de Alba, Castrejón de la Peña, Celada de Robledo, Cenera de Zalima, Cozuelos de Ojeda, Dehesa de Montejo, Guardo, Herrerueta de Castrillería, Ligüérezana, Lores, Micieces de Ojeda, Mudá, Nestar, Olmos de Ojeda, Otero de Guardo, Payo de Ojeda, Polentinos, Prádanos de Ojeda, Quintanaluengos, Rebanal de las Llantas, Redondo, Resoba, Respanda de la Peña, Salinas de Pisuega, San Cebrián de Mudá, San Martín de los Herreros, San Salvador de Cantamuda, Santibáñez de Ecla, Santibáñez de Resoba, Triollo, Valdegama, Valoria de Aguilar, Valle de Santullán, Vañes, Vega de Bur, Velilla de Guardo, Vergaño, Villabermudo y Villanueva de Henares.

Frechilla: Boadilla de Rioseco, Castil de Vela, Cisneros, Mazuecos de Valjeginate, Meneses de Campos, Paredes de Nava, Villalcón, Villalumbroso y Villatoquite.

Palencia: Autilla del Pino, Fuentes de Valdepero, Magaz, Pedraza de Campos, Santa Cecilia del Alcor, Valoria del Alcor y Villamartín de Campos.

Saldaña: Ayuela, Bascónes de Ojeda, Buenavista de Valdavia, Bustillo de la Vega, Congosto de Valdavia, Fresno del Rio, Gozón de Ucieza, Itero Seco, Mantinos, Membrillar, Pedrosa de la Vega, Poza de la Vega, Puebla de Valdavia (La), Quintanilla de Onsoña, Renedo de Valdavia, Revilla de Collazos, Saldaña, Santervás de la Vega, Tabanera de Valdavia, Valderrábano, Vega de

doña Olimpa, Villafruel, Villalba de Guardo, Villaluenga de la Vega, Villameriel, Villanueva de Abajo, Villaprovedo, Villarrabé, Villota del Duque y Villota del Páramo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 162

Palencia

Requisitoria

Olvido Menéndez Díaz, de 23 años, soltera, dedicada a sus labores, vecina que fué de Trubia y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia en el término de diez días al objeto de satisfacer el importe de la indemnización y costas y cumplir la pena que la fué impuesta en el juicio de faltas seguido contra la misma por estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se la declarará rebelde.

Palencia 18 de Marzo de 1936.— El Juez municipal suplente, Victorio Sánchez.

Cédula de citación

Por la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de orden de la Excmá Audiencia Territorial de Valladolid, se requiere a los herederos del finado don Juan González Revilla, para que en el término de diez días comparezcan como apelantes ante la Excmá Audiencia Territorial de Valladolid, Secretaría de Sala de don Joaquín Garde López y en los autos de menor cuantía procedentes de este Juzgado seguidos a instancia de don Francisco Gutiérrez García contra don Juan González Revilla, ambos de esta vecindad, en reclamación de once mil ochocientos pesetas, y cuya comparecencia debe ser en forma legal, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término expresado, se tendrá por desistido a dicho apelante de la apelación interpuesta en el asunto antedicho.

Palencia veinte de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 166

Requisitoria

Tejedor Moral, Juan, de veintidós años de edad, soltero, jornalero hijo de Marcos y Paula, natural de Tudela de Duero y vecino de Valladolid, calle de Vega, número 25, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante la ilustrísima Audiencia provincial de Palencia, dentro del término de diez días, para responder de los cargos que contra el mismo aparecen en causa que se le sigue con el número 277 de 1935 por el delito de uso de nombre supuesto, y constituirse en prisión en la de este partido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Benito Arangüena.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 165

Requisitoria

Manuel Torres Martín, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia en el término de diez días, al objeto de cumplir la pena que le fué impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por estafa y satisfacer el importe de la indemnización y costas, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le declarará rebelde.

Palencia 20 de Marzo de 1936.—
El Juez municipal suplente, Victorio Sánchez.

Don Benito Arangüena Ugalde, Abogado y Juez municipal de esta Ciudad en funciones de primera instancia en la misma y su partido por ascenso del propietario.

Hago saber por este primer edicto: Que será fijado en el cuadro de anuncios de este Juzgado y publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia: Que ante la Secretaría del refrendante se tramita a instancia de doña Carmen Sánchez Ibáñez, mayor de edad, soltera y de esta vecindad, expediente relativo a acreditar el dominio en la siguiente finca rústica sita en este término municipal:

Un majuelo al pago del Peral, de dos aranzadas y media, equivalentes a cuarenta y nueve áreas sesenta y nueve centiáreas, linda Norte Antonio Ruipérez, Mediodía herederos de Tomás Gómez y Oriente y Poniente camino de Buen Trigo, valuada en cien pesetas.

Por proveído de hoy se dispuso citar a los que tengan en tal finca algún derecho real y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por este medio consecutivo por tres veces, a fin de que todos puedan comparecer en este Juzgado y en el asunto antedicho si quisieran alegar su derecho antes de que transcurra el término de seis meses desde la fecha de la publicación, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar en Ley, ello todo en cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 400 de la Ley Hipotecaria y 496, 497 y demás concordantes de su Reglamento.

Dado en Palencia a diez de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—Benito Arangüena.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Cédula de citación

El señor Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido en proveído de hoy dispuso admitir y recibir a trámite expediente a instancia de doña Carmen Sánchez Ibáñez, mayor de edad, soltera y de esta vecindad, relativo a acreditar el dominio de la finca rústica siguiente sita en este término:

Un majuelo al pago del Peral, de

dos aranzadas y media, equivalente a cuarenta y nueve áreas sesenta y nueve centiáreas, linda Norte Antonio Ruipérez, Mediodía herederos de Tomás Gómez y Oriente y Poniente camino de Buen Trigo.

Así bien manda citar a doña Antolina de la Torre Velo que resulta ser dueña de aquélla según el Registro de la Propiedad, y por su fallecimiento a sus herederos o causahabientes, a fin de que puedan comparecer en dicho asunto si quieren alegar su derecho antes de que transcurra el término de seis meses, justificándolo con las pruebas que estén a su alcance y consideren oportunas, bajo los apercibimientos que en Ley les cupiere.

Palencia 10 de Febrero de 1936.—
El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 167

Baltanás

Don Mauricio Castro García, Juez de primera instancia accidental de Baltanás y su partido por licencia del propietario.

Por el presente, se anuncia la muerte intestada de Manuel Mendoza Arroyo, natural de Hérmedes de Cerrato, de setenta y ocho años de edad, que falleció en dicho último pueblo donde estaba domiciliado el diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, llamándose a los que se crean con derecho a su herencia para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarla en el término de dos meses con apercibimiento de tenerse aquella por vacante si nadie la solicitase, advirtiéndose que es el tercer llamamiento.

Dado en Baltanás a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Mauricio Castro.—El Secretario, José María Vigil.

Baños de Cerrato

Don Primitivo de la Torre Ayuso, Secretario del Juzgado municipal, de esta villa de Baños de Cerrato.

Certifico: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado por denuncia de la Guardia civil de este puesto contra Adolfo Alonso Pascual por el hecho de estafa se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia: ENCABEZAMIENTO.—En Baños de Cerrato a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cinco; vistas por el señor don Segundo Figuero Martínez, Juez municipal de la misma, Suplente en funciones por usar permiso el propietario, las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado entre partes de una como denunciante la pareja de la Guardia civil compuesta de los guardias segundos de este puesto don Julio Lobete Pedraza y don Florentino Aragón San-

tiago y de la otra como acusado Adolfo Alonso Pascual, de veinticuatro años de edad, soltero, labrador y vecino de Santibáñez de Porma (León), figurando como perjudicada la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España y siendo parte en representación de la acción pública el Fiscal municipal don Mariano Valleja Orduña por el hecho de estafa; y

Parte dispositiva: FALLO.—Que debo de condenar y condeno al acusado Adolfo Alonso Pascual a la pena de cinco días de arresto que sufrirá en los sitios de costumbre de este Juzgado, a que indemnice a la Compañía del Norte en veintiocho pesetas y setenta céntimos y en las costas y gastos de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente, juzgando que será publicada y notificada a las partes, verificándolo al denunciado por medio de exhorto dirigido al señor Juez municipal de Santibáñez de Porma, lo pronuncio, mando y firmo, fecha ut supra.—Segundo Figuero.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe estando celebrando Audiencia en la pública de su Juzgado en el día de su fecha, doy fé. Baños de Cerrato 7 de Agosto de 1935.—Primitivo de la Torre, (rubricado).

Y para que conste y su notificación al denunciado Adolfo Alonso Pascual que se halla en ignorado paradero, expido la presente que se remitirá al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, que visa y sella el señor Juez municipal en Baños de Cerrato a diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—V.º B.º El Juez municipal, Mariano Valleja.—El Secretario, Primitivo de la Torre.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Piña de Campos****EDICTO**

Don Gaspar del Hoyo Polanco, Recaudador de los Impuestos municipales del Ayuntamiento de Piña de Campos.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan, incluidos en los documentos cobratorios del Repartimiento general de Utilidades del Ayuntamiento de Piña de Campos, figuran en descubierto con dicho Ayuntamiento y por expresado concepto, correspondiente al año 1935. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue, o señalen domici-

lio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

193 Emilio Alonso, 17'58 pesetas.
198 Francisco Bariandarán, 1'43.
201 Librada Bregón, 1'24.
41 Aniceto Franco, 10'60.
215 María García Gallardo, 43'97.
99 Hros. de Aurelio Mediavilla, 13'29
245 Jerónimo Quintero, 0'90.
244 Pedro Quirce Ríos, 3'30.
252 Florentín Rodríguez, 3'30.
257 Faustino Sánchez, 7'86.
162 Felipe Santos, 19'92.
261 Mariano Sánchez, 5'25.
184 Vidal Sánchez, 1'50.
268 Avelino Tamayo, 1'50.
270 Valentín Villalobos, 15'64.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en la Alcaldía de Piña de Campos y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Piña de Campos 11 de Marzo de 1936.—Gaspar del Hoyo.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1936 y trimestre a que continuáronse expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Santibáñez de la Peña.—Primer trimestre, los días 27 y 28 del actual.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Fuentes de Valdepero.
Nogal de las Huertas.
La Serna.
Renedo de la Vega.
Bustillo del Páramo.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan

Lomas.—1935.
Ayuela.—1935.

Verificado el recuento general de la ganadería de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, en cumplimiento de la regla 4.ª artículo 56 del Reglamento de la Contribución territorial, la Junta pericial ha formado la relación general de los ganados existentes, la que queda expuesta al público en la Secretaría por término de cinco días, durante los cuales se presentarán las reclamaciones pertinentes.

Ayuntamientos que se citan
Espinosa de Villagonzalo.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan

Paredes de Nava

- Eusebio Cardeñoso Caminero.
- Ceferino Granja Herrezuelo.
- Esteban Herrero Alonso.
- Felipe Prieto Revilla.

Villabasta

- Mariano Velasco Blanco.

Salinas de Pisuerga

- Isaac Portal Roldán.

Carrión de los Condes

- Rafael Borja Giménez.
- Gerardo Montero Espinosa.

Cisneros

- Buenaventura Ramos Alonso.

Para que los Ayuntamientos y Juntas periciales de los términos municipales que a continuación se relacionan, puedan confeccionar los apéndices de la riqueza urbana, rústica y pecuaria, que ha de servir de base para el repartimiento de dicha contribución en el próximo ejercicio de 1936, se hace presente que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento correspondiente, dentro de este mes, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de las cartas de pago que justifiquen haber satisfecho a la Hacienda los Derechos Reales y los documentos de transmisión de dominio, dentro del plazo indicado, sin cuyo requisito, y transcurrido éste, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan
Amusco (urbana).

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1936, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Mudá

Parte real

- D. Mariano Abad Merino.
- D. José Villegas Martín.
- D. Julián Díez Rebanal.
- D. Eusebio Martín Vélez.

Parte personal

- D. Andrés Merino Rubio.
- D. Julián Díez Gutiérrez.
- D. Vicente Jiménez Martín.

Villamorco

Parte real

- D. Ricardo Cuadrado Mozo.
- D. Vicente Castrillo Rojo.
- D. Mauricio García Lozano.
- D. Félix Salvador del Río.

Parte personal

- D. Paulino González Mozo.
- D. Manuel Mozo Izquierdo.

Parroquia de Miñanes

- D. Marcos Díez Merino.
- D. Genaro García Campo.

Torremormojón

Parte real

- D. Teodosio Solórzano García.
- D. Antonio Revilla Gala.
- D. Fidel Hernández Tovar.
- D. Feliciano Díez Abad.

Parte personal

- D. Serafin García Pariente.
- D. Juan García García.
- D. Herminio Albillio Hoces.

Las Cabañas de Castilla

Parte real

- D. José Marquina Prieto.
- D. Jesús Gutiérrez Fernández.
- D. Alfonso Bustamante Casane.
- D. Jesús Santoyo Heredia.
- D. Emilio Pérez García.

Parte personal

- D. José Castañeda Ibáñez.
- D. Ricardo Linares Castañeda.
- D. José Ibáñez Aragón.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Parte Real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado, y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamientos por los interesados legítimos, dentro del plazo, de siete días.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan

- Villacidaler.
- San Llorente de la Vega.
- Hornillos de Cerrato.
- Tabanera de Cerrato.
- Magaz.
- Quintana del Puente.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1936, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicho suplemento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

- Amusco.
- Población de Campos.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan
Villarodrigo.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1936, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

- Amayuelas de Abajo.
- Melgar de Yuso.
- Soto de Cerrato.

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de Febrero de 1936

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Tuberculosis	Baltanás	Baltanás	Bovina		3		1	2
Viruela	Frechilla	Guaza	Ovina	924		924		
Idem	Baltanás	Espinosa de Cerrato	Idem	239	22		9	252
Idem	Frechilla	Paredes de Nava	Idem		44		7	37
Idem	Baltanás	Palenzuela	Idem	441	369		64	746

Palencia 13 de Marzo de 1936.—El Inspector provincial, F. Núñez.